

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

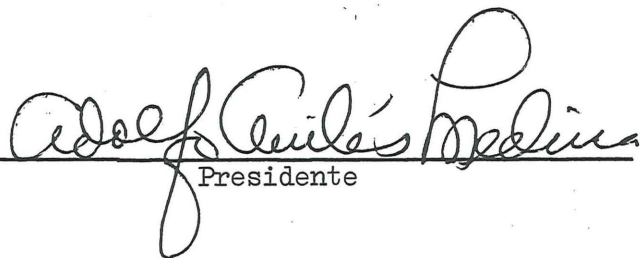
Número 34

Presentada por: Hon. Salomón Rondón Tolléns

Serie 1979-80

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, PARA ORDENAR AL DIRECTOR DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, QUE SE ABSTENGA DE EFECTUAR PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL FEDERAL POR CONCEPTO DE DESCUENTO DE DIETAS DE LOS ASAMBLEISTAS, Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : La Legislatura de Puerto Rico aprobó una Ley de Seguridad Social Federal conocida como la Ley #396 del 12 de mayo de 1952 según enmendada 3 I.P.R.A. Sección 813 y siguiente:
- Por Cuanto : Dicha Ley regula la protección del Sistema de Seguridad Social Federal en Puerto Rico.
- Por Cuanto : Dicha Ley no contempla deducciones para pagos por las dietas de reembolsos por gastos que reciben los Asambleístas en Puerto Rico.
- Por Cuanto : La Ley 142, Sección 1162 (Ley Municipal) dispone que los miembros de la Asamblea Municipal excepto los Presidentes percibirán en calidad de reembolso por gastos una dieta no mayor de quince (\$15.00) dólares por cada día de sesión debidamente convocada.
- Por Cuanto : De acuerdo a oponión de Servicios Municipales las dietas que los asambleístas perciben, no son compensación.
- Por Cuanto : Por carta circular #1300-8-79 del 6 de marzo de 1979 el Secretario Auxiliar del Departamento de Hacienda Sr. José A. Quiñonez solicita el descuento de la aportación del Seguro Social Federal a las dietas devengadas por los Asambleístas.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 9 DE OCTUBRE DE 1979.
- Sección 1ra : Se ordena al Director de Finanzas del Municipio de Guaynabo que se abstenga de efectuar pago alguno hasta tanto se dilucide este asunto a la Administración de Seguro Social Federal por concepto de descuento de las dietas de los Asambleístas.
- Sección 2da : Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y tendrá fuerza de Ley de ahí en adelante.
- Sección 3ra : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz., Jr., Alcalde, el día 16 de octubre de 1979.